



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO ME-133/2024  
LICITACIÓN COMPETITIVA LC24ME0031**

**NOSOTRAS, MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero ceño dos –uno; y **ROCIO ELIZABETH ZALDIVAR DERAS**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S. A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED], del domicilio del distrito de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante me denominaré como “**LA CONTRATISTA**”; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-1007.JUN.**, asentado en el acta número **4184** de fecha **10 DE JUNIO DE 2024**, mediante el cual se adjudicaron **NUEVE (09)** códigos de la **LICITACIÓN COMPETITIVA** número **LC24ME0031**, denominada “**ADQUISICIÓN DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0567.ABR.**, asentado en el acta número **4171** de fecha **03 DE ABRIL DE 2024**, mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas previamente relacionados.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:**

La contratista se obliga para con el Instituto al suministro de isotopos, radioactivos y fármacos, para ser utilizados en el Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS; todo de conformidad a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas previamente relacionados, de acuerdo al detalle siguiente: -----

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL	MARCA	PAIS	CANTIDAD CONTRATADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1	8200411	GENERADOR DE MOLIBDENO-99/TECNECIO-99m (99Mo/99mTc). GENERADOR DE COLUMNA SECA PARA OBTENER 99mTc CON RENDIMIENTO DE TECNECIO DEL 100%, CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 98% Y ACTIVIDAD ESPECÍFICA DE 44.4 GIGA BECQUERELES (GBq) (1.2 Ci) AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA SEGÚN NORMA INTERNACIONAL. CIJ	GENERADOR DE TECNECIO 99Mo/99mTc DE COLUMNA SECA, BACON GENERADOR DE COLUMNA SECA PARA LA OBTENCIÓN DE SOLUCIÓN ESTERIL DE PERTENECATO DE SODIO (99mTc) ACTIVIDAD ESPECÍFICA IGUAL O SUPERIOR A 44,4 GBq/1.2 Ci AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN. EMBALADO, SEÑALIZADO Y ETIQUETADO SEGUN LAS NORMAS INTERNACIONALES Y NACIONALES PARA EL TRANSPORTE SEGURO DE MATERIAL RADIOACTIVO Y GARANTIZAN EL USO SEGURO SEGUN PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA.	RADIOFARMA	ARGENTINA	48	\$5,989.00000	\$287,472.00
2	8200415	PIROFOSFATO LIOFILIZADO, FRASCO VIAL CON CAPACIDAD DE 10 mL QUE CONTENGA COMO MÍNIMO 3.2 mg DE CLORURO DE ESTAÑO. FRASCO VIAL	PIROFOSFATO-Sn, LIOFILIZADO ESTÉRIL, LIBRE DE PIROGENOS, PARA PREPARAR UNA SOLUCIÓN INYECTABLE ENDOVENOSA UNA VEZ MARCADO CON 99mTc. FRASCO VIAL DE 10 mL CON 20 mg DE PIROFOSFATO.	RADIOFARMA	ARGENTINA	25	\$74.330000	\$1,858.25
3	8200419	MACROAGREGADO DE ALBÚMINA (MAA) LIOFILIZADO FRASCO VIAL CON CAPACIDAD DE 5-10 mL, QUE CONTENGA COMO MÍNIMO 1.8 - 2 MG DE ALBÚMINA HUMANA, FRASCO VIAL.	MACROAGREGADO DE ALBUMINA-Sn (MAA), LIOFILIZADO ESTÉRIL, LIBRE DE PIROGENOS, PARA PREPARAR UNA SOLUCIÓN INYECTABLE ENDOVENOSA UNA VEZ MARCADO CON 99mTc. FRASCO VIAL DE 10 mL CON 2 mg DE MACROAGREGADO DE ALBUMINA	RADIOFARMA	ARGENTINA	20	\$204.350000	\$4,087.00
4	8200420	Tc-99m-BICISATO/Tc-99m-ECD 0.9-1.0 MG LIOFILIZADO, VOLUMEN DE 5 A 10 ML. VIAL	NEUROBAC SET PARA LA PREPARACIÓN DE BICISATO-99mTc, LIOFILIZADO ESTÉRIL, LIBRE DE PIROGENOS, PARA PREPARAR UNA SOLUCIÓN INYECTABLE ENDOVENOSA UNA VEZ MARCADO CON 99mTc. SET COMPUESTO POR: UN VIAL A CONTENIENDO BICISATO (0.9 mg) Y UN VIAL B CONTENIENDO BUFFER PARA RECONSTITUIR EL CONTENIDO DEL VIAL A	RADIOFARMA	ARGENTINA	10	\$391.590000	\$3,915.90
5	8200429	CIPROFLOXACINA MARCADO CON TECNECIO-99M (99mTc-CIPROFLOXACINO) LIOFILIZADO, FRASCO VIAL DE 4 MG, NO RADIOACTIVO, UNIDAD	CIPROFLOXACINA PARA MARCAJE CON 99mTc, KIT PARA PREPARACIÓN RADIOFARMACEUTICA DE CIPROFLOXACINA-99mTc. CON UNA CONCENTRACION DE 4 mg DE CIPROFLOXACINA, INDICADO PARA GAMMAGRAFÍA PARA EL ESTUDIO DE INFLAMACIONES E INFECCIONES DE ORIGEN DESCONOCIDO.	RADIOFARMA	ARGENTINA	10	\$348.040000	\$3,480.40

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL	MARCA	PAIS	CANTIDAD CONTRATADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
6	8200425	YODURO DE SODIO ORAL TERAPÉUTICO (I-131), EN PRESENTACIÓN DE FRASCOS-VIALES DE 90 mCi. O MÁS. MILICURIE.	TERABAC SOLUCIÓN ORAL YODURO DE SODIO (131I) EN SOLUCIÓN ORAL DISPENSADO EN FRASCOS DE 10 mL CON ACTIVIDADES ENTRE 90 mCi Y 300 mCi A LA FECHA Y HORA DE PRECALIBRACIÓN. EMBALADO, SEÑALIZADO Y ETIQUETADO SEGÚN LAS NORMAS INTERNACIONALES Y NACIONALES PARA EL TRANSPORTE SEGURO DE MATERIAL RADIOACTIVO Y GARANTIZAN EL USO SEGURO SEGÚN PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA	TERABAC RADIOFARMA	ARGENTINA	22,180	\$15.140000	\$335.805.20
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS								\$636,618.75

Consideraciones del plazo de entrega y vencimiento del producto para los códigos contratados se encuentra detallado en ordinal primero literal "A" numero 3 y literal "B" letras "A" y "F" del acuerdo de adjudicación en referencia.

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados y gastos necesarios para el suministro de conformidad a los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

**SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por el plazo de **catorce (14) meses** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **ocho de septiembre del año dos mil veinticinco**. De conformidad con el art. 166 de la Ley de Compras Públicas, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

### **TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo 2 del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0567.ABR.**, asentado en el acta número **4171** de fecha **03 DE ABRIL DE 2024**, o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a los Arts. 161 y 162 de la LCP. Las actas de recepción de los productos serán firmadas por el Administrador del Contrato encargado de la recepción o quien lo sustituya interina o permanentemente. En caso de haber dos o más Administradores del Contrato bastará con que la suscriba uno de ellos.

### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Documentos de Solicitud de Ofertas del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

#### **1. ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:**

- 1.1. La contratista deberá entregar los productos en el Almacén del Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS.
- 1.2. La Contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto.
- 1.3. Es responsabilidad de la contratista proporcionar implementos y recursos de equipos de protección personal a los empleados que realizaran las entregas y para el resguardo medio ambiente por el tipo de material a entregar.
- 1.4. Los códigos 8200411 (2009000) y 8200425 (2009044), deberán ser entregados el lunes de cada semana; no obstante, lo anterior, el ISSS podrá designar otro lugar, fecha y cantidad para la entrega del producto sin que esto signifique una erogación adicional para el ISSS, ni la realización del trámite de modificativa del presente contrato. En el caso de los Isotopos deberá cumplir con las normas de radio-protección en el manejo, transporte y distribución de estos productos, debidamente sellados.

- 1.5. Para el código 8200411 (2009000), la contratista deberá presentar con cada entrega el respectivo Certificado de Control de Calidad que garantice que la contaminación del Tecnecio por Molibdeno no supera 0.15 microcuries ( $\mu\text{Ci}$ ), de Molibdeno 99 por 1.0 millicuries (mCi) de Tecnecio 99m y de iones de aluminio sea inferior a 10  $\mu\text{gr/ml}$ . Dicho certificado será de carácter obligatorio para cada una de las entregas; la no presentación de este certificado será considerado como incumplimiento del presente contrato y no se recibirá el producto.
- 1.6. Para el código 8200411 (2009000), se requiere que su actividad a la fecha de entrega en el Servicio de Medicina Nuclear, sea no menor de 44.4 GBq (1.2 Curie) de Tecnecio 99m en la primera elución en la fecha de recepción, que es el día lunes de cada semana. El ISSS podrá recibir el producto, con una actividad menor a la solicitada en la primera elución; para este caso excepcional la forma de pago se establecerá con base a la cantidad proporcionalmente recibida.
- 1.7. Para el código 8200411 (2009000), se requiere que en la primera entrega incluya un recipiente protector plomado para colocar el vial de la elución del generador de Tecnecio. El recipiente protector quedara en poder del Servicio de Medicina Nuclear.
- 1.8. Para el código 8200425 (2009044), se requiere que el producto tenga una actividad no menor a la requerida por el ISSS a la fecha de cada entrega. Si la contratista entrega el producto con una actividad menor a la requerida por el ISSS, el Administrador del Contrato evaluará y determinará si se recibe el producto.
- 1.9. Para los isotopos radioactivos códigos 8200411(2009000) y 8200425 (2009044) podrá aceptarse cambios en el país de origen, únicamente por fallas demostradas del reactor, trabajos de mantenimiento que imposibiliten la producción de los isotopos o cualquier otra situación que imposibilite el transporte de los productos.
- 1.10. **SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES DURANTE LAS ENTREGAS.** Es responsabilidad de la contratista que las personas encargadas de realizar las entregas en el **ISSS** cumplan con todos los aspectos de seguridad que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes. Es decir, toda persona que se presente a entregar el producto a los almacenes debe de portar zapatos de seguridad, cinturón lumbar, cinta reflectiva, etc., de no cumplir con este requisito el **ISSS** se reserva el derecho de no permitirle la entrada.

- 1.11. Todo producto contratado al ser entregado al Centro de Atención, deberá contener su respectiva ficha de seguridad, en la que se detalle:
- 1.11.1. Identificación del Producto y de la contratista.
  - 1.11.2. Composición/Ingredientes.
  - 1.11.3. Identificación de los riesgos.
  - 1.11.4. Medidas de Primeros Auxilios.
  - 1.11.5. Medidas para lucha contra el fuego.
  - 1.11.6. Medidas para controlar derrames y fugas.
  - 1.11.7. Manipulación y almacenamiento.
  - 1.11.8. Control de Explosión y protección especial.
  - 1.11.9. Propiedades Físicas y Químicas.
  - 1.11.10. Estabilidad y reactividad.
  - 1.11.11. Información Toxicológica.
  - 1.11.12. Información Ecológica.
  - 1.11.13. Consideraciones sobre disposición final.
  - 1.11.14. Información sobre transporte.
  - 1.11.15. Normas vigentes.
  - 1.11.16. Otras informaciones.
- 1.12. Deberá presentar para cada entrega el Certificado de control de calidad para producto terminado de cada uno de los lotes, emitido por el fabricante o por un laboratorio subcontratado.
- 1.13. La entrega para los códigos, 8200415 (2009009), 8200419 (2009010), 8200420 (2009011), y 8200429 (2999239), será guiado según calendario de entrega proporcionado o de acuerdo al tiempo de entrega ofertado y aceptado por el ISSS o de conformidad con las reprogramaciones emitidas por los Administradores del Contrato siempre que se cumplan los requisitos contractuales para su validez, la contratista se compromete a realizar las entregas de conformidad con las indicaciones del Administrador del Contrato. Además, se solicita que cada lote entregado contenga su respectiva literatura técnica.
- 1.14. **CONTEO DE DÍAS PARA EL PLAZO DE ENTREGA.** El plazo de las entregas será contado en días calendario a partir del día siguiente a la suscripción del presente contrato. Si la fecha de entrega coincidiera con un día no hábil para el ISSS, ésta la podrá realizar

el primer día hábil siguiente o según notifique el Administrador del Contrato, el ISSS según su necesidad Institucional podrá mantener la entrega en un día no hábil. En el Acta de Recepción se establecerá como fecha de entrega el día en que fue recibido el producto a satisfacción; es decir, luego de haber aprobado el proceso de revisión por parte del ISSS, pero no se contará como retraso de la contratista los días que el Instituto haya utilizado para la inspección, revisión y validación del producto entregado.

**2. CONDICIONES DE ENTREGA.** La Contratista deberá entregar sus productos de acuerdo a las siguientes indicaciones:

2.1. En relación con los contenedores deberá detallarse la siguiente información: En el caso del bulto o frasco vial de isotopos radioactivos deberá cumplir con las normas internacionales de protección radiológica en el manejo, transporte y distribución de estos productos y debidamente sellados:

2.1.1. Con el símbolo internacional de radiaciones ionizantes.

2.1.2. Con la descripción del contenido y el valor de la actividad en su parte externa.

2.1.3. Con el índice de transporte.

2.1.4. El producto debe ser recibido en las instalaciones del ISSS, en su empaque original, sin modificación alguna por parte de la contratista.

2.2. Para el caso del bulto de fármacos estos deberán cumplir con las normativas internacionales, además de ser entregados debidamente sellados.

2.2.1. El producto debe ser recibido en las instalaciones del ISSS, en su empaque original, sin modificación alguna por parte de la contratista.

2.3. Para el código 8200411 (2009000) Generador de Molibdeno — 99/Tecnecio — 99m y el Yoduro de Sodio Oral, estos deberán cumplir con el numeral 612 de los requisitos generales relativos a todos los embalajes o bultos del Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radioactivos del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), Edición 2005 o posterior, que textualmente dice: “Los bultos deberán resistir los efectos de toda aceleración, vibración o resonancia vibratoria que pueda producirse en las condiciones de transporte ordinarias sin que disminuya la eficacia de los dispositivos de cierre de los diversos recipientes ni se deteriore la integridad del bulto en su conjunto. En particular, las tuercas, los pernos y otros dispositivos de sujeción estarán diseñados de forma que no puedan aflojarse ni soltarse accidentalmente, ni siquiera después de un uso repetido”.



- 2.4. Para el 8200425 (2009044) Yoduro de Sodio Oral Terapéutico se requiere que el producto tenga la ACTIVIDAD EN MILICURIES indicada a la fecha de cada entrega.
- 2.5. Para el 8200425 (2009044) Yoduro de Sodio Oral, Terapéutico este deberá cumplir con el numeral 612 de los requisitos generales relativos a todos los embalajes o bultos del Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radioactivos del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), Edición 2005 o posterior, que textualmente dice: "Los bultos deberán resistir los efectos de toda aceleración, vibración o resonancia vibratoria que pueda producirse en las condiciones de transporte ordinarias sin que disminuya la eficacia de los dispositivos de cierre de los diversos recipientes ni se deteriore la integridad del bulto en su conjunto. En particular, las tuercas, los pernos y otros dispositivos de sujeción estarán diseñados de forma que no puedan aflojarse ni soltarse accidentalmente, ni siquiera después de un uso repetido".
- 2.6. Debido a la naturaleza de los servicios que brinda el ISSS y considerando que el área de Medicina Nuclear es prioridad de atención nacional, la contratista deberá presentar al Jefe del Servicio de Medicina Nuclear, dentro de los primeros siete (7) días hábiles posterior a la firma del presente contrato, programación en la que detallen fechas de mantenimiento preventivo programado para el reactor donde se producirán los isótopos, por las cuales el fabricante puede presentar disminución o cese de la producción de los códigos, y cantidades que se verán afectadas o disminuidas para las entregas solicitadas, a fin de que el Administrador del Contrato pueda realizar las programaciones según la necesidad institucional.
- 2.7. La contratista deberá cumplir con la cadena de frio en el manejo, transporte y distribución del producto, en el caso que aplique.
- 2.8. **CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA.** Sin perjuicio de las sanciones establecidas en las Leyes y Reglamentos, en caso que la Contratista no entregue el producto contratado en el plazo establecido y el ISSS tenga que adquirir dicho producto por otra forma de adquisición, o deba de reintegrar algún costo al derechohabiente por esa causa, la Contratista deberá cancelar al ISSS el monto de lo adquirido, o los montos que el ISSS haya reintegrado a los pacientes, por lo que autoriza al ISSS para que retenga de las facturas que le tuviere pendiente de pago, los montos que corresponda a esos conceptos.
- 2.9. **ANTICIPOS DEL PRODUCTO.** El ISSS, para garantizar el abastecimiento, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y de común acuerdo con la contratista, podrá solicitar

anticipos de entregas programadas, debiendo la Contratista manifestar por escrito su aceptación o negativa en el término máximo de dos días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

### **3. ROTULADO DE PRODUCTO A ENTREGAR.**

#### **3.1. EN EL EMPAQUE COLECTIVO.**

- 3.1.1. Código de producto en el ISSS (caracteres de tamaño mínimo de una pulgada)
- 3.1.2. Nombre y marca del producto
- 3.1.3. Fecha de Fabricación y vencimiento
- 3.1.4. Número de Lote en forma visible y clara
- 3.1.5. Número de Unidades que contiene la Caja
- 3.1.6. Nombre del fabricante y Contratista
- 3.1.7. País de origen o fabricación.
- 3.1.8. Condiciones de Almacenamiento (Número de cajas a estibar, temperatura de almacenaje, humedad, luz, etc.) en forma visible y clara.
- 3.1.9. Número de contrato y Licitación Competitiva.
- 3.1.10. Impresión de la leyenda “PROPIEDAD DEL ISSS, PROHIBIDA SU VENTA“; en aquellos productos que aplique la impresión; o en viñetas autoadheribles no desprendibles fácilmente. Además, no deberá ocultar la información técnica proporcionada por el fabricante.
- 3.1.11. El empaque no deberá contener ninguna otra leyenda, signo o combinación de signos que no corresponda a los bienes entregados.

#### **3.2. EN EL EMPAQUE SECUNDARIO O PRIMARIO (CUANDO EL TAMAÑO DEL EMPAQUE PRIMARIO LO PERMITA):**

- 3.2.1. Código del producto del ISSS
- 3.2.2. Nombre, marca y descripción del Producto.
- 3.2.3. Identificación de catálogo.
- 3.2.4. Fecha de Fabricación.
- 3.2.5. Fecha de Vencimiento (cuando aplique)
- 3.2.6. Número de lote (cuando aplique) en forma visible y clara
- 3.2.7. Nombre del fabricante
- 3.2.8. País de origen o fabricación impreso al menos en el empaque secundario.

- 3.2.9. Número de unidades que contiene.
- 3.2.10. Condiciones de Almacenamiento (temperatura de almacenaje, humedad, luz, etc.) cuando aplique.
- 3.2.11. Impresión de la leyenda “PROPIEDAD DEL ISSS, PROHIBIDA SU VENTA“, en aquellos productos que aplique la impresión, o en viñetas autoadheribles no desprendibles fácilmente.

#### **4. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.**

- 4.1. Para los productos que les aplique vencimiento, la Contratista se compromete a que el período de vencimiento de los productos a entregar será según lo establecido en su oferta, en el caso de haber ofertado un vencimiento menor deberá presentar con cada entrega Acta Notarial de compromiso de sustitución de las cantidades que el ISSS tenga en existencias llegado el vencimiento del producto entregado; dicha situación deberá notificarla el Administrador del Contrato confirmando cantidades en existencias a más tardar tres (3) días hábiles después de ser solicitado el cambio por el Administrador del Contrato.

#### **5. PRODUCTO CON VENCIMIENTO MENOR A LA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO.**

Si la contratista requiere entregar producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente contrato, deberá presentar solicitud por escrito al Administrador del Contrato, con al menos veinte (20) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega; la cual será sometida a evaluación por el Administrador del Contrato. El Administrador del Contrato evaluará esa solicitud conforme a existencias en el Sistema Informático y consumo mensual validado, y notificará la aceptación o rechazo de la misma diez (10) días hábiles antes del plazo de cada entrega. Si se considera su aceptación deberá presentar al momento de la entrega Acta Notarial, la cual debe ser conforme al modelo denominado MODELO DE DECLARACION JURADA EN ACTA NOTARIAL POR VENCIMIENTO MENOR AL CONTRATADO, a ser proporcionado por el Administrador del Contrato, además el producto entregado en concepto de cambio debe mantener el mismo periodo de vencimiento contratado inicialmente. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de cuatro (4) semanas, en el lugar indicado por el ISSS, para ello el Administrador del Contrato le

notificará a la Contratista el número de unidades en existencia en el mes del vencimiento o a más tardar cuarenta y cinco (45) días después de su vencimiento, ya sea cantidad total o parcial, para que realice el cambio del producto. El ISSS se reserva el derecho de solicitar en lugar del cambio, el reintegro monetario de la cantidad solicitada en concepto de cambio (esto según análisis de coberturas).

- 6. DESCUENTOS POR PRODUCTO NO SUSTITUIDO.** Si la Contratista no repone el producto en el plazo estipulado por el Administrador del Contrato, autoriza al ISSS a descontar el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del almacén que notificó. El ISSS se reserva el derecho de cobrar el costo de almacenaje por metro cúbico, cuando así lo considere necesario; dicho costo será establecido por el ISSS según el valor actual del mercado, conforme a cubicaje determinado a través del Departamento Almacenes; además la contratista autoriza al ISSS que en el caso que lo considere necesario, este pueda llevar el producto a las instalaciones de la contratista y que retenga el monto respectivo al flete y almacenaje de las facturas que le tuviere pendiente de pago, de acuerdo al precio del mercado.
- 7. FALTANTE O AVERÍA EN CAJA SELLADA.** Cuando se reporte faltante o avería en caja sellada, el Administrador del Contrato lo documentará y presentará el reclamo a la contratista para la respectiva reposición del producto o su equivalente en dinero según el precio del contrato. La contratista deberá reponer el producto en el plazo notificado por el Administrador del Contrato, caso contrario se notificará a UCP del ISSS para que se realice el procedimiento que corresponda.
- 8. COMPENSACIÓN.** La contratista acepta que cualquier deuda líquida y declarada en firme a favor del Instituto, que se genere bajo cualquier concepto durante la ejecución del presente contrato, podrá ser descontada de cualquier pago pendiente del ISSS a favor de la contratista.

**QUINTA. REQUERIMIENTOS DE CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS Y RECIBIDOS.**

- 1.1 Los usuarios responsables de la recepción local verificarán que los productos recibidos cumplan con los requisitos solicitados y contratados.
- 1.2 Si durante la inspección y verificación de los lotes entregados se encontrare que el producto no cumple con la calidad requerida por el Instituto, constituya un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es ofrecido, la Contratista está obligada a reponer la cantidad del producto, según sea notificado y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS.
- 1.3 Cuando se comprueben defectos en la entrega, de acuerdo al criterio técnico del Servicio de Medicina Nuclear del ISSS, la contratista dispondrá de un plazo para reponer el producto, el cual no debe ser superior a 10 días hábiles a partir de la notificación, en caso que la contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión del Servicio de Medicina Nuclear. Si la Contratista no subsanare los defectos comprobados en el tiempo estipulado, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del presente contrato.
- 1.4 La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato del rechazo de los productos entregados en Servicio de Medicina Nuclear del ISSS, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, la contratista autoriza al ISSS para que éstos sean trasladados del Servicio de Medicina Nuclear del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.
- 1.5 En caso de productos sustituidos por defecto de calidad, la Contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido.
- 1.6 En caso que la Contratista no repone el producto en el plazo estipulado, o lo repone pero es objeto de otro rechazo, o intente vender o venda a través de baja cuantía dentro del ISSS, un lote ya rechazado; la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en la Ley.

- 1.7 Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que el producto posee alerta nacional o internacional o la autorización de comercialización haya sido suspendida o cancelada, por cualquier ente regulador de medicamentos nacional o internacional, la Contratista deberá notificar al Administrador del Contrato y a la Sección de Medicamentos a más tardar a las 72 horas siguientes en que tuvo conocimiento de dicha alerta, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El Instituto, a través de la Sección de Medicamentos, velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. La Contratista aceptará cualquier medida que el ISSS emita a efecto de salvaguardar la seguridad de los pacientes. Todos los gastos en los que el ISSS incurra como parte de las medidas de seguridad para proteger la salud de los pacientes, deberán ser cubiertos por la Contratista.
- 1.8 En caso que el ISSS, a través de la Sección de Medicamentos, o el Servicio de Medicina Nuclear identifique Alertas Internacionales o Nacionales Activas, referente a un medicamento que no haya sido reportado por la contratista, éste será reportado al Centro Nacional de Farmacovigilancia y a la Autoridad Reguladora Nacional, quienes girarán las recomendaciones convenientes para procurar la seguridad de los pacientes, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por la contratista. La negligencia en la omisión del reporte por parte de la contratista será determinada en el desarrollo de un procedimiento administrativo para declarar su responsabilidad; y, en la extinción del presente contrato.

#### **SEXTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:**

La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento Contractual por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, la que deberá estar vigente hasta **quince (15) meses** partir de la firma del presente contrato. En aplicación del Art. 126 LCP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento Contractual estará vigente por **quince (15) meses** a partir de la suscripción del Contrato N° **ME-133/2024**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá ser presentada por la contratista en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, dentro del término de quince

(15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UCP del ISSS devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles.

2. **ESPECIE.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento Contractual:

2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Conforme a lo detallado en el formulario F6 de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

En caso que la contratista no presente la garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo establecido sin causa justificada, el presente contrato podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que, en la evaluación, ocupase el segundo lugar.

La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

**SÉPTIMA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:**

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a **cuarenta y cinco (45) días hábiles** a partir de la emisión del quedan a excepción de las MYPE, en cuyo caso se atenderá lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

- 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el Responsable de la Recepción.
- 3.2. Para el pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento Contractual emitida por el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS.
- 3.3. Acta de Recepción original firmada y sellada.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

#### **OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

##### **A SOLICITUD DE LA CONTRATISTA:**

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS. El Administrador del Contrato emitirá opinión; así como otras áreas técnicas que fueren procedentes (DACABI, usuarios, Departamento de Gestión de Tecnologías Sanitarias, etc). Una vez sean completadas todas las opiniones técnicas necesarias se solicitará la opinión de la Unidad Jurídica del ISSS. La solicitud de modificación será aprobada o denegada por el Consejo Directivo del ISSS. La solicitud debe contener la justificación que la motiva y documentación de respaldo, fundamentándola en circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del presente contrato. La contratista la presentará, por regla general, a más tardar 30 días antes que finalice la vigencia del presente contrato. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios contratados, salvo que quede acordado, en los Documentos de Solicitud de Ofertas, un procedimiento de ajuste de precios, conforme el Art. 109 LCP.

#### **NOVENA. VARIACIÓN E INCREMENTO:**

##### **1. VARIACIONES DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO.**

En caso que la Contratista solicite una variación en los plazos de entrega, que no afecte y/o sea beneficioso para los intereses del ISSS, ésta deberá realizarla por escrito al Administrador del Contrato, al menos veinte (20) días calendario antes de la fecha programada para la entrega o con la mayor anticipación posible, la cual deberá estar debidamente justificada anexando la documentación pertinente a efecto de probar las



causas que originan su petición. La aceptación o no de las variaciones en los plazos de entrega será valorada por el Administrador del Contrato, previa verificación de la cobertura del producto en Almacenes y necesidad Institucional. El resultado lo comunicará a la Contratista.

## **2. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.**

### **A SOLICITUD DEL INSTITUTO.**

Durante la vigencia del presente contrato, el Administrador del Contrato, podrá solicitar un incremento en el monto contratado; la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado originalmente; en caso de no aceptarlo, deberá justificar su negativa razonablemente. Sin embargo, salvo casos excepcionales, podrán incrementarse en un porcentaje mayor, siempre que se justifique la necesidad, cuando resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación o cuando se genera una afectación al interés público. Para dicho trámite, la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias del monto a incrementar, con la respectiva justificación técnica, así como la asignación presupuestaria respectiva. Con la documentación completa, el Administrador del Contrato remitirá la solicitud al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS para iniciar el procedimiento. La solicitud de incrementar el monto del contrato se hará del conocimiento de la contratista para su aceptación; asimismo, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica; la solicitud será aprobada o denegada por el Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia y el presente contrato.

### **DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:**

El Administrador del Contrato podrá solicitar la prórroga del mismo, por una sola vez, por un periodo menor o igual al pactado inicialmente, debiendo presentar su informe con la validación técnica de la DPYMS, junto con la asignación presupuestaria y las justificaciones de la necesidad de prorrogar el presente contrato. Salvo casos excepcionales, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS,

podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. La solicitud, con sus anexos completos, deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, con un plazo mínimo de 30 días hábiles antes del vencimiento del contrato; quien deberá efectuar la consulta a la contratista sobre su aceptación; posteriormente, se pedirá una opinión a la Unidad Jurídica. Siendo la autoridad competente de aprobación el Consejo Directivo del ISSS. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada, deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia y el presente contrato. En ese sentido, bastará con la notificación del Acuerdo mediante la cual fue aprobada la prórroga, sin ser necesario suscribir un instrumento de prórroga, conforme al Art. 159 LCP.

#### **DÉCIMA PRIMERA. PLAZO DE RECLAMOS:**

En cumplimiento al Art. 170 LCP, el Administrador del Contrato podrá efectuar otro tipo de reclamos a la contratista, además de los ya detallados en las obligaciones contractuales. Dichos reclamos podrán realizarse hasta 12 meses de la recepción formal y deberán estar relacionados a vicios o defectos en los bienes inicialmente recibidos a satisfacción. Para tal efecto el Administrador del Contrato, dentro de los cinco días hábiles después de encontrar un vicio o defecto, emitirá informe técnico sustentando que los mismos no pudieron ser advertidos al momento de la recepción de los bienes y que causan una evidente afectación en el uso y propósito para el cual fueron contratados. La contratista deberá responder en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día de recibido el reclamo, con la finalidad que los defectos o vicios sean superados a satisfacción de la Institución, ya sea con la restitución de los bienes o servicios o con el compromiso que el fabricante dará la solución técnica adecuada en el menor plazo posible, el cual deberá ser delimitado por escrito, con una fecha cierta. El Administrador del Contrato levantará un acta haciendo constar la aceptación o rechazo de la solución. En caso de rechazo se procederá de conformidad con las leyes aplicables.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

El presente contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las

responsabilidades derivadas de los mismos. Sin embargo, el mismo podrá darse por extinguido de forma anticipada conforme las siguientes causales:

### **1. CADUCIDAD DEL CONTRATO.**

Sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, los efectos del presente contrato se podrán extinguir de forma anticipada por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del Art. 167 LCP, es decir, por darse las siguientes situaciones:

- 1.1. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del presente contrato por causa imputable a la contratista.
- 1.2. Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección de la contratista.
- 1.3. Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al 8% del valor total de contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.
- 1.4. Por alerta sanitaria que haga imposible la ejecución del contrato suscrito, notificada con anticipación por la contratista.

### **2. MUTUO ACUERDO:**

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.

### **3. REVOCACIÓN.**

Procederá la revocación del contrato en los casos siguientes:

- 3.1. Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

- 3.2. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos.
- 3.3. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas.
- 3.4. Por mora de noventa días en el pago de las obligaciones contractuales por parte de la institución contratante, si así lo solicita la contratista.
- 3.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato.
- 3.6. Por las demás que determine la Ley.
- 3.7. Cuando la contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable. En este caso, procederá lo establecido en el numeral 15 (Formalización del Contrato), de la Sección I de los Documentos de Solicitud de Ofertas relacionados.
- 3.8. Cuando la DINAC determinare que existen irregularidades en el proceso de compra respectivo.

#### **DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:**

**MULTAS POR MORA.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas imputables a la misma, se cuantificará e impondrá la multa conforme a lo regulado en el artículo 175 de la LCP. Para la determinación del plazo incumplido no se contarán los días en que sea responsabilidad del ISSS revisar, validar o rechazar el bien o servicio, o realizar cualquier procedimiento interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista.

#### **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:**

Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y origine una situación de desabastecimiento en el ISSS, deberá hacer una publicación de un cuarto de página, en dos (2) periódicos de mayor circulación nacional, en las principales secciones del mismo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a la notificación de tal circunstancia. En éste informará que ha incumplido la(s) entrega(s) del(os) producto(s) contratado(s), en la fecha pactada, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación deberá ser aprobada por la Unidad Jurídica del ISSS. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del procedimiento administrativo

sancionador que corresponda. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones, en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista. De no existir pagos pendientes, la contratista quedará obligada a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas.

#### **DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 181, en la letra “a” del romano V de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

#### **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y siguientes de la LCP. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS y sus ENMIENDAS O ACLARACIONES, consultas y aclaraciones, si las hubiere; b) La oferta técnica y económica, y sus anexos, presentada por la Contratista; c) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos, a través de los cuales se aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y se adjudicó, o declaró desierto algún código, y las resoluciones mediante

el cual se resolvieron los recursos de revisión, y apelación, si es el caso; d) El acta de recepción de ofertas, e) Las garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y, h) Otros documentos que emanen del contrato, todo lo cual según el Art. 129 LCP. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo 129 LCP, las reglas de interpretación del presente contrato serán de conformidad a los documentos contractuales; así como la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y su normativa reglamentaria, Lineamientos de la DINAC, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto, a través de la UCP del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte de la Dirección General del ISSS.

**DECIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Compras Públicas. En aquellos asuntos que no sean regulados por dicha Normativa, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

**VIGÉSIMA. DOMICILIO:**

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en el distrito

de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**DRA. MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**  
DIRECTORA GENERAL DEL ISSS

**SRITA. ROCÍO ELIZABETH ZALDIVAR DERAS**  
CONTRATISTA



En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y siete minutos del día ocho de julio de dos mil veinticuatro. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del domicilio del

**COMPARECEN:**

La Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, quien es de años de edad, del domicilio del

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

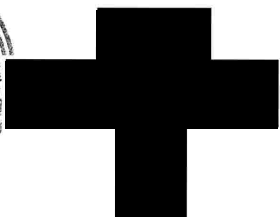
actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte

**ROCIO ELIZABETH ZALDIVAR DERAS**, quien es de años de edad, del domicilio del

con Documento Único de Identidad número

actuando en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede

abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S. A. DE C. V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio del [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien en adelante se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconoce como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en **once hojas** de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL VEINTICUATRO- UN MIL SIETE.JUN.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO** de fecha **DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **NUEVE** códigos de la **LICITACIÓN COMPETITIVA** número **LC VEINTICUATRO ME CERO CERO TREINTA Y UNO**, denominada "**ADQUISICIÓN DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por **catorce meses** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **ocho de septiembre del año dos mil veinticinco**; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados y gastos necesarios para el suministro de conformidad a los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia. Asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por las comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** Que la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, actúa como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, calidad que se acredita mediante: a) la Ley del Seguro Social, la cual es la ley sectorial





donde se establece como una entidad autónoma de derecho y de utilidad pública, con autonomía en el ejercicio de sus funciones, tanto en lo financiero como en lo administrativo y presupuestario, promulgada mediante Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyo artículo catorce letra "i" establece que la representación administrativa, judicial y extrajudicial corresponde a la Dirección General del Instituto; b) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número treinta y seis, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la referida profesional, a partir del tres de junio de dos mil veinticuatro, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; c) Certificación expedida en esta ciudad, el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta a través de la cual la referida profesional tomo Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del ISSS ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; actos no publicados; y que en dicha calidad tiene como atribución suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la licenciada **ROCIO ELIZABETH ZALDIVAR DERAS**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las catorce horas y diez minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, ante los oficios de la Notario [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por la señora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACIÓN NOBLE, S. A. DE C. V., a favor de la compareciente ROCIO ELIZABETH ZALDIVAR DERAS, y otros. El mencionado poder se encuentra inscrito al número DOCE del Libro DOS MIL DOSCIENTO CUARENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, de esta ciudad el día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, y

en él aparece que se confirieron a favor de la ROCIO ELIZABETH ZALDIVAR DERAS y otros, facultades suficientes para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente en la calidad antes expresada; y consta además, que la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó la señora [REDACTED], en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad en mención, por haber tenido a la vista, los documentos descritos en dicho instrumento; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital, mínimo de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario [REDACTED], por el señor [REDACTED], en su calidad de Ejecutor Especial de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, bajo el número TREINTA Y SEIS del Libro CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UNO, en la que se acordó por unanimidad aumentar el capital social, y modificar el pacto social el cual incluye la incorporación del texto íntegro de su nuevo pacto social, que su denominación es la ya citada, que es una sociedad anónima de capital variable, que su nacionalidad es [REDACTED] que su domicilio es [REDACTED] que es de carácter indefinida, que la representación legal y extrajudicial así como el uso de la firma social de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario, o al Presidente de la Junta Directiva, o en su caso, quien haga sus veces, quienes durarán en sus funciones CINCO años, contados a partir de la fecha de su elección, y c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad en mención, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número NOVENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS, con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, en la que consta que la otorgante del poder, señora [REDACTED] fue electa como Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la misma por un nuevo período de CINCO años contados a partir de la inscripción de la credencial respectiva en el Registro de Comercio, por lo que vencerá el día **veintisiete de mayo de dos mil veintisiete**. En consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. La suscrita notario hace constar que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Notariado, y los firmantes piden así se otorgue este acto. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que

consta de **tres hojas** de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

